

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 28 de junio de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: El teniente coronel D. Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro: Milicias.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 27.—Todo el ejército frances, llamado de *Portugal*, excepto la division de Bonnet, se ha reunido en Castilla.—El general Laci hizo un movimiento sobre Mataró á principio de mayo, retirándose luego sin tomar las fortificaciones de aquella ciudad, por haber acudido el general Decaen á su socorro.—El *Empedrado* ha reparado el reves del Rebollar de Sigüenza (R. 361) con la entrada en Cuenca. (R. 363 y 366) y la accion de Masegoso (R. 373.)

Diario mercantil del 27.—Los pasquines son un medio mui torpe de advertir al gobierno sus errores; y en nuestros dias de libertad baxeza inexplicable. La imprenta ofrece un medio noble á los buenos. Mas, porque el gobierno puede errar, ¿será justo insultarle? Haya franqueza é intrepidez para decirle la verdad: para los cargos públicos deben elegirse personas amantes de la *Constitucion*, y desterrarse de ellos los amigos de rutinas, espionage y demas infamias del antiguo despotismo. Sobre todo, respétese la opinion general: ¿puede algo sin ella el gobierno? Contra ella ¿qué podrá?

Conciso del 27.—Así como el hombre manda á sus miembros, así el pueblo puede mandar á cada uno de los hombres de que se compone. Esta potestad del pueblo es manifesta, y la reconocieron los antiguos filósofos, que juzgaron no ser otra cosa la *lei* sino la *voluntad general*. Por derecho de la naturaleza ninguno manda al pueblo sin su consentimiento, á no ser por expresa orden de Dios, como David. Ni jamas es creible que el pueblo transfiera en el príncipe ó magistrado el mando hasta el punto de quedar al arbitrio de sus caprichos. Y todo el que exerce con el pueblo mayor poder del que este la ha encargado, merece el nombre de *tirano*. Esta excelente doctrina es de Fr. Francisco de Castro, célebre escritor del orden de San Francisco.

NOTICIAS.

Londres 8 de mayo.—Siempre que hemos hablado de las posesiones españolas de América, hemos denunciado como revo-

lucionarios y jacobinos franceses á los caudillos de los pretendidos republicanos de Caracas y Buenos-aires. Segun las últimas noticias recibidas de Rio-Janeiro, la Junta de Buenos-aires ha declarado la guerra á Portugal. En las últimas gacetas de Caracas se inserta la proclama siguiente:

„Pueblos de Europa! esclavos miserables de los reyes! Volved los ojos ácia nosotros, y contemplad el nuevo y sublime espectáculo que los hombres libres de Venezuela os ofrecen. Confesad francamente que vuestros triunfos militares, vuestra efímera gloria, son nada en comparacion del placer de la libertad. Os jactais de la opulencia de vuestros monarcas, del esplendor de vuestros palacios, del brillo de vuestras cortes; mas no decis que ese fausto os sumerge en la miseria; y que, reduciéndoos á mendicidad, regais con lágrimas el pan que llevais á la boca! Nosotros nos contentamos con lo preciso para vivir, y nos ocupamos en formar un Estado, que no tardará en infundir terror á vuestros tiranos. ¡Amigos! abandonad ese suelo profanado por el vicio y la degradacion, y venid á disfrutar con nosotros de las delicias de una sociedad libre é independiente.”

(Correo de Inglaterra.)

Coruña 9 de junio.—Hállanse reunidos en el Infiesto los Sres. Mendizabal, Porlier y Barcena. En breve quedará el principado libre de enemigos. (Exácto Correo.)

Badajoz 24 de junio.—Se ha confirmado la plausible noticia de la entrada de los aliados el 16 en Salamanca, evacuada el dia anterior por los franceses, que en número de 15 á 160 tomaron el camino de Zamora.—Sault, que llegó hasta Santa-Marta, ha retrocedido ácia Sevilla; persiguiéndole Hill, Penne y Morillo.

(Cart. part.)

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 27—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos—A las 6 $\frac{3}{4}$ de tarde la batería de la Cabezuela y la de su derecha inmediata han hecho fuego arrojando granadas á esta plaza; contestándoles Puntales, baterías de morteros de su espalda, obuseras españolas de la Aguada, y 2 bombarderas inglesas: la batería izquierda de la boca del Caño y castillo de Fort-Luis lo han hecho á Puntales: las obuseras de la Cantera tambien lo han hecho al Trocadero. Al ponerse el sol continuaba el fuego dicho, haciéndolo tambien con direccion á bahía el castillo de Santa Catalina del Puerto, al que contestaron 2 bombarderas inglesas fondeadas á su frente.—Han pasado de Puerto-real á Chiclana 2 carros de municiones, 10 id. con pipas, pertrechos y efectos, 10 carretas con sacos y 36 acémilas: de Chiclana á Puerto-real 2 carros de municiones, 13 id. con efectos, pertrechos, leña y forrage, 2 cureñas, y 14 carretas con pipas: del molino de Batibar á dicho pueblo 2 carretas con un bote: del Puerto á Puerto-real 20 acémilas mayores cargadas, y de este á Xerez 10 carros de parque.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 27. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Santa-Cruz de Tenerife b. esp. Barcelò, con algunos frutos: de Gibraltar fr. de grra. ing. el Cosaco: de Algeciras bca. de grra. esp. el Caiman, en 36 horas: CONDUCE 3 EDECANES DEL GENERAL BALLESTEROS CON PLIEGOS PARA EL GOBIERNO, Y CORRESPONDENCIA; y baxo su escolta 16 bcos. cost. nac. con vino, paja, leña, carbon y ganado: de la Higuera y Cartaya 3 bcos. cost. esp. con atun, leña y frutas.

CÓRTEES.

Dia 27 — Parte de Sanidad: el dia 25 fueron enterrados 19 cadáveres.

Se mandò agregar á las actas el voto particular del Señor Melgarejo, contrario al artículo tercero del proyecto de lei que se aprobò ayer para el arreglo de tribunales.

Nombrados por la Regencia los ministros del nuevo tribunal especial de Ordenes(*) quedaron enteradas las Còrtes de su nombramiento, comunicado por el secretario de Gracia y Justicia, acordando en contestacion á la pregunta, que por medio de él hacia la misma Regencia, que los referidos ministros jurasen su cargo en manos del gobierno.

(*) Don Luis Melendez Bruna, decano: Don Juan Miguel Perez Tafalla, Don Francisco Xavier Adell, Don Antonio de la Cuesta, y Don Manuel Tariago, ministros: Don Alfonso Angel Noreña, fiscal.

Remitido por el mismo secretario de Gracia y Justicia el testimonio de haber jurado la Constitucion en manos del vicario de esta diòcesis varios eclesiásticos seculares y regulares residentes en esta ciudad, sin pertenecer á corporacion o destino alguno, se resolvió que mediante á que al mismo vicario y al gobierno debia constar el total de los que de esta clase existian en Cádiz, expresase si todos habian prestado el expresado juramento.

Mandòse archivar el testimonio de haberlo verificado los individuos de la escuadra al mando del general Valdés, y el cuerpo del ministerio de Marina del departamento de la Isla de Leon.

Pasaron á la comision de Constitucion dos dudas promovidas, la una por el gobernador de dicha Isla de Leon, sobre la formacion de ayuntamientos, y la otra por la junta superior de Cádiz sobre el establecimiento de las diputaciones provinciales.

A instancia de Don Antonio Flores, comisionado para entender en la causa del marques de Sobremonte, se concedió licencia á los Señores Zufriategui, Rodrigo, y Riesco (Don Miguel) para que pudiesen informar en ella.

Los profesores de primera educacion de esta ciudad felicitaron á las Còrtes por haber sancionado la Constitucion política de la monarquia, expresando que ya hacian uso de ella en sus escuelas. Las Còrtes, ademas de resolver, segun costumbre, que se insertase íntegra esta exposicion en el diario de sus sesiones, con expresion del especial agrado con que la habian oido, mandaron, á propuesta del Señor Muñoz Torrero, que en el mismo diario se expresase que el Congreso habia visto con mucha complacencia este saludable exemplo que habian dado los profesores de primera educacion, poniendo desde luego la Constitucion en manos de los niños encomendados á su cuidado.

Se leyó una exposicion del tribunal Especial nombrado por las Còrtes; el cual, fundándose en la Constitucion, y deseando evitar una involuntaria infraccion de ella, juzgaba que debia cesar en sus funciones, pasándose al supremo tribunal de Justicia la causa en que entendia. Extrañò el Señor conde de Toreno que el tribunal hiciese semejante instancia, cuando ni las leyes tenian fuerza retroactiva, ni por la Constitucion se privaba á las Còrtes de la facultad de crear tribunales especiales segun lo tuviesen por conveniente. El Señor Muñoz Torrero expuso: que aun en caso de cesar el tribunal por la Constitucion, no correspondia entender en la causa expresada al tribunal supremo de Justicia, cuyas atribuciones eran distintas. El Señor Dueñas apoyò al Señor conde de Toreno, añadiendo que su conducta estaba en contradiccion con su exposicion; porque habiéndose jurado la Constitucion en 19 de marzo, en 29 fallò el expresado tribunal la causa de los consejeros. El Señor Gallego hizo presente que quizá haria la exposicion, porque la causa en que entendia era contra un consejero de Estado, cuyo conocimiento, segun la Constitucion, pertenecia al tribunal supremo de Justicia; pero habiéndosele contestado que la Constitucion habia de los consejeros de Estado constitucionales, se puso á votacion una proposicion del Señor conde de Toreno, reducida á que se dixese al tribunal Especial que prosiguiese en sus funciones; habiendo extrañado las Còrtes que hubiese hecho semejante consulta, contraria á los principios de derecho y á la misma Constitucion; y se aprobò solo la primera parte.

Conformándose las Còrtes con el dictamen de la

comision de Señoríos, acordaron que quedase sin efecto la autorizacion dada á la audiencia de Galicia para nombrar jueces de letras en los puebllos en que en virtud del decreto sobre Señoríos quedaron suspensos; como igualmente todos los nombramientos que hubiese hecho; dexando expeditos á los puebllos para que realizasen el nombramiento de sus alcaldes ordinarios, como estaba mandado, hasta que las Cortes tomasen otra resolucion; siendo esta general y extensiva á todos los dominios de las Españas.

Se aprobò el proyecto de decreto presentado por la comision Eclesiástica en orden á la solicitud del prior y comunidad de Carmelitas Descalzos de esta ciudad (véase la sesion de 23 del corriente) suprimiéndose únicamente la palabra fiesta, para no inducir á equivocacion.

Continuò la discusion del proyecto de lei para el arreglo de tribunales; y en consecuencia pasó á la comision de Constitucion una adiccion al primer artículo, presentada por el Señor Lopez de la Plata, para que se estableciese una audiencia en la provincia de Leon de Nicaragua.

A continuacion fueron aprobadas, casi sin discusion, los artículos siguientes:

Art. 7. Las audiencias de Aragon, Cataluña, Extremadura, Galicia, Granada, Lima, Mexico, Navarra, Sevilla, Valencia y Valladolid, tendrán cada una un regente, doce ministros y dos fiscales; y constarán de dos salas civiles, y una para lo criminal, compuesta de cuatro ministros cada una.

Art. 8. Las audiencias de Asturias, Buenos-aires, Canarias, Goatemala, Guadalaxara, Mallorca, isla de Cuba, Manila, Charcas, Chile, Cuzco, Caracas, Quito y Santa Fe, y por ahora la provisional de Murcia se compondrán cada una de un regente, nueve ministros y dos fiscales. Habrá en ellas una sala de cuatro ministros para los negocios civiles y criminales en segunda instancia, y otra de cinco para conocer de ellos en tercera.

Art. 9. Si algunas de las audiencias que deben tener tres salas no las necesitasen por ahora por hallarse ocupado en parte su territorio, podrá la Regencia establecerlas con dos salas solamente hasta que varien las circunstancias; y se arreglarán en tal caso á lo que se previene en esta lei con respecto á las audiencias de dos salas.

Suspendióse la discusion; y habiendo recordado el Señor presidente que mañana no habria sesion, señaló la de pasado mañana para discutir la proposicion hecha ayer por el Señor Gallego, y levantò la de este dia.

Artículo comunicado.

Señor Redactor General: Si la triste suerte que me comprehende, y me hace contar veinte y ocho meses de la mas inaudita y terrible persecucion, puede interesar la imparcial pluma de un escritor público, para que haga ver, que no dimana la fatalidad de aquella de otros principios que de los de haber visto treinta y ocho veces la cara á los enemigos de la patria en el árido campo del honor, habiéndolos batido en seis completa y gloriosamente, firmando con otras tantas heridas graves estas brillantes acciones, en las que quedé cojo, manco y descostillado; digo; que si esto puede interesar á un escritor público; me consolaré por lo ménos en medio del borrascoso mar de la anarquía á que me han conducido los fieros soplos de los aquilones de la envidia, de la enemiga y de la persecucion, disimulando sus empujes con la suave aura

del oro, con los dulces céfros del engaño, y con los aparentes hermosos celages de la formalidad: repito que me consolaré, aun cuando vea abatidas las dilatadas velas de la nave de mi razon, por tan horrosos contrastes, que sirven de obstáculos para que pueda arribar al glorioso puerto de la justicia, y dexar sin gobierno el fuertísimo timon de mis derechos, para que no moje el ancla en la sosegada bahía de la inocencia: pues cuanto mas me apresto á ello, á fuerza del remo del convencimiento, tanto mas las sañudas ráfagas de una autorizada maquinacion me reengolfan en el insondable océano de una injusticia notoria; y así es, que fluctúo tanto tiempo hace entre angustias y trabajos, rumboando por en medio de las sirtes de la ignominia, de los bancos del abatimiento, y de los baxos de la miseria, sin descubrir otro horizonte que el de la esperanza de mi lealtad, y ni más norte que el amor de la patria: á no ser por tan elevados y luminosos faros, ya hubiera dado al traves en la roca de la desesperacion; porque, á la verdad, Señor Redactor, se han hecho conmigo unos ensayos que carecen de exemplo; pero tambien es mui cierto que son mui pocos los españoles que merecen la relevante experiencia de los oprobios que para mí se han decretado por autoridades que se decian supremamente constituidas. Seguramente no ha habido muchos que, por un puro amor á la patria, hayan expuesto tan generosamente su existencia como yo: no á costa de menor sacrificio logré contener el progreso de los franceses, para que no totalizasen la invasion de las Andalucías; estorbándoles, asimismo, el que se posesionasen de los interesantes puntos de la Real Isla de Leon y Cádiz. ¿Y quien sabe si por esta especie de pecados, poco comunes, mereceré quizás la indignacion del Cielo, y la venganza y castigo de Napoleon? El se abroga con blasfemia el adjetivo de *omnipotente*, y la sola arrogancia del epiteto, podrá influir en la debilidad de los materialistas que me persiguen, á fin de que no economicen conmigo ningun género de ultraje, ignominia, vilipendio, ni privacion. No admite duda que así será, cuando para no perecer de hambre me he visto precisado á repetir oficios al intendente del ejército, á efecto de que providenciase se me diese la asignacion que se me señaló, á cuenta de mis sueldos, para atender á mi subsistencia, que no se apoya en mas rentas, mas alhajas, ni mas arbitrios que en la tal asignacion; y claro está, que si esta me falta me sucederá lo que me sucedió el dia 19 del presente mes, que me vi reducido á quedarme sin comer, por no encontrar quien me prestase veinte reales. ¡Ah! y cómo me arrepenti de no haber sabido imitar á tantos, de no haber sido un ladron, á vista de que mi pureza no me proporcionaba otra cosa que hambre! Con presencia de estos datos, coteje V., Señor Redactor, la atroz conducta, que de ellos dimana para conmigo, con los relevantes méritos que no hago mas que indicarle; y cuyos credenciales conservo para satisfacer á los que duden de su realidad. Sí, Señor, sí: coteje V. mis méritos con los horrendos procedimientos con que se me ha tratado, sepultándome en las prisiones mas ignominiosas que hai en la nacion para castigo de los mas atroces delincuentes; y aun en estas mismas abominables prisiones se desatendió á mi manutencion durante algunos meses; y hasta se me privò de las miserables comodidades que se concedian á los mas criminales: se me privò de la luz y del aire; y aun, por algun tiempo, del dulce consuelo de la hospitalidad que reclamaba para el alivio de mis dolencias; sin prestar un oído sensible á la angustia.

da y repetida queja; por la que imploraba se me pusiese à cubierto de los fuegos directos de la artillería de los enemigos. Todas las autoridades han estado sordas para oír mis lamentos: este es el motivo que me hace contar veinte y ocho meses (*) atado al cruel potro de un proceso, en que han sido acumulados dos mil folios, en los que se tropiezan otras tantas nulidades y ultrajes hechos à la soberanía de las leyes.

En virtud de lo anteriormente expresado; digo: que si de todo se hace un exácto paralelo entre el merecer y sufrir, creo que será capaz de provocar la sensibilidad de cualquiera escritor imparcial, para que no dexé en silencio estos acaecimientos, cuya reproducción podrá también ser un móvil activo que impela la notoriada rectitud del supremo consejo de la Guerra (en cuyo augusto tribunal yace mi referido proceso) para que los individuos que lo componen resuelvan cuanto antes la terminación de él, aniquilando el germen de las poderosas intrigas que pueden intervenir para entorpecer el curso de un asunto tan escandaloso, como demoradamente manejado; y por lo ménos, que vea la patria, que experimente la nación, y que conozcan todas las extranjeras que empieza à tener uso la *Constitucion española*; que no ha sido un trabajo improbo el de sus representantes; un manjar espumoso ofrecido en azafates de oro de lisonjeras promesas; y por fin, que no es un nombre ilusorio inventado únicamente para halagar el oído de los oprimidos, y adormecer los agudos dolores que ocasionan en el cuerpo social las cancerosas heridas de la arbitrariedad y del despotismo: que se cure este mal gangrenoso; y que no se nos engañe con el canto de las sirenas para que no veamos la voraz boca de la esclavitud que trata de devorarnos: en este caso de incertidumbre, no hai mas recurso que tapar los oídos con la cera del desprecio; para evitar el naufragio de nuestra libertad. Con la mas voluntaria es S. S. Q. S. M. B. — Real Isla de Leon à 22 de mayo de 1812. — *Vicente Abello.*

(*) Cualquiera creeria à primera vista, que 28 meses y 20 folios bastaban para un proceso, por mas grave que fuese; pero no debe ser así, pues aun duraba el del Señor Abello. Mengua es esta de nuestra legislacion y de nuestras costumbres.

Artículo comunicado.

Efusión patriótica en que prorumpió un verdadero español al entrar en su casa, habiendo oído los fundados elogios de la *CONSTITUCION* de la monarquía en el discurso del Señor magistral de esta santa iglesia, y al ver sobre

su mesa un exemplar de la misma *CONSTITUCION*. (R. n. 378)

SONETO.

¡Santa *CONSTITUCION!* ¡Libro sagrado!
Que al heróico pueblo redimiste
De la cautividad, pues que venciste
Del fiero despotismo el monstruo alado;
Habiendo su coyunda quebrantado
Con impulso à que en vano, sí, resiste
La grei servil desalentada y triste,
Que su ídolo ve ya derrocado;
Tu eres del español el fuerte muro:
Y el hombre libre en la region íbera
Bajo tu auspicio vivirá seguro.
Tus leyes regirán la edad postrera,
Si hai ministros del culto santo y puro
Como el insigne *MAGISTRAL CABRERA.*

L... de S...

ESTADO-MAYOR.

SEGUNDA DIVISION—CUARTO EJÉRCITO.

Donativos recolectados por los Señores comisarios del barrio de San Felipe Neri para vestir dicha division. (R. n. 376.)

Don Antonio Palacios, 20 reales de vellon: Don Miguel Acosta, 2: Doña Maria Espinosa, 4: Don Feliz Quel, 4: Don Francisco Xavier Mosquera, 20: Don Juan Chesa, 20: Don Ramon Mollinedo, 4: Doña Josefa Perez, 2: Don Miguel Ubet, 4: Don José Rivero, 8: Don Domingo Arguillenti, 10: Doña Manuela Diaz, 10: Don José Formalaguez, 10: Don Rafael Arriaza, 7: Doña Elvira Beltran, 2: Don José de Castro, 2: Don Pablo Terri, 20: Francisco Rodriguez, 10: Doña Maria Morales, 2: Doña Patricia Courcheli, 4: Doña Josefa de Renteria, 20: Don Julian Cesareo Martinez, 10: Don Francisco Siso y Gré, 30: Doña Maria Fernandez Cabenencia, 10: Don José Gaona, 100: Don Juan Facundo de Salas, 20: Don Antonio Rincon, 10: Don Francisco Colombo, 40: Don José Fraile y Torro, 100: Don Melchor de Aretio, 50: Don Juan Nicolas de Acha, 50: Don Antonio San Gines, 20: Doña Josefa de Lara, 20: Doña Juana Chambriel, 4: Doña Antonia Segura, 20: — Total 669 rs. de vn. *Desmaisières.*

TEATRO.

Sinfonia—LA LIBERTAD, prólogo à la tragedia nueva, en 5 actos, ROMA LIBRE.—*Boieras*, (à tres.)—*QUIEN PORFIA MUCHO ALCANZA*, (ópera en un acto.)—A las 8.

Imprenta del Estado-mayor-general.